

San José, 5 de septiembre del 2023
CSV-DE-AJ-CRI-JUR-0009-2023
Al contestar por favor refiérase a este oficio

Ingeniero
Alejandro Delgado Fernández
Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular
Su despacho

MSc.
Roy Rojas Vargas
Director
Dirección de Proyectos
Su despacho

Estimados servidores:

Con motivo de su consulta, respecto de la interpretación de la muestra para vehículos nuevos, en aplicación del decreto 30751-MOPT, sobre la cual ya externamos en su momento criterio vía correo electrónico, reitero lo siguiente.

Primero: Se nos refiere la circunstancia de vehículos con un año modelo, cuya muestra fue inspeccionada el año que lo antecedió y cuya actualización se realiza ahora.

Se nos indica, que al momento de realizar la actualización de datos ante DEKRA, son rechazados.

Segundo: Según la lectura del decreto ejecutivo N° 30751-MOPT, en el artículo 1 numeral 1.3, se define vehículo nuevo así:

1.3 Vehículos nuevos: Son aquellos vehículos con año de modelo igual o inmediatamente superior al año en que se realiza la prueba y que son importados al país directamente desde la empresa que los fabrica o desde alguna de sus plantas (Primer nivel de comercialización), que no han sido inscritos ni utilizados por un usuario final en ningún lugar anteriormente, y que cuentan con la garantía del fabricante y/o de su Distribuidor Autorizado sobre la totalidad de sus elementos.

Segundo: Se valora, de acuerdo con lo definido anteriormente, que en el caso de una muestra aprobada en el año 2022, únicamente aplicaría para los vehículos nuevos año modelo 2022 y 2023, en razón de la fecha en que se realizó la prueba, aunque lo ideal es que la gestión se realizara en el año 2022.

Ya existe una pericia consolidada sobre un vehículo muestra, al margen de que el trámite se ejecutara en el año 2023

Ahora bien, no sería factible interpretar que para vehículos nuevos año 2024, fuese aplicable aquella muestra, que en tal caso debió ser una muestra examinada en el año en curso.

Ampliar la interpretación literal de la norma no es posible, de modo que si se quiere otorgarle otros alcances, distinto debería ser el texto, para lo cual se requiere una reforma, la cual se encuentra en curso.

Atentamente;

Carlos E. Rivas Fernández
Encargado
Asesoría Jurídica

cc: archivo

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca,
San José, Costa Rica. Tel:(506) 2522-0900/ 2522-0923
jjimenez@csv.go.cr/ www.csv.go.cr